



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref. Filiación Natural – Petición Herencia
Demandante. Isabel Zambrano Castro
Demandados. Herederos Indeterminados del causante Laureano Osorio Molina
Radicación. 2021-00121-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 190.

Puerto Rico Caquetá, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda de la referencia, el Juzgado observa que la misma adolece de cierto requisito que da lugar a su respectiva inadmisión:

1. Señalar, si la sucesión del causante LAUREANO OSORIO MOLINA, se ha iniciado, deberá dirigir la demanda contra los herederos reconocidos, los demás conocidos e indeterminados o solo contra éstos si no existieren aquellos, de conformidad con el art. 87 CGP.

2. Indicar nombre, el lugar, la dirección física y electrónica de los demandados determinados (padres, hermanos, hijos) si los hay, en caso afirmativo, deberá aportar los respectivos registros civiles de nacimiento, para acreditar parentesco.

Corolario a lo anterior, ha de Inadmitirse la presente demanda de conformidad con lo estipulado por el Art. 90 C.G.P, con el fin de que se subsane dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de éste auto, so pena de ser rechazada si así no lo hiciere. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda y disponer se subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de éste auto, so pena de ser rechazada. Artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Reconózcase personería jurídica a la Dra. MARCELA RAMIOS ZAMBRANO para que represente a la demandante señora ISABEL ZAMBRANO CASTRO, representante legal del menor BRAYAN STIVEN ZAMBRANO CASTO, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO HERRERA PEREZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PUERTO RICO-CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4cbeca3072d870f7aae87f2cbd18f333e6813ddd2bd40dcb2033268fa04d2db2

Documento generado en 28/05/2021 02:56:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**